



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente por reprogramar fecha. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN BRICEÑO PANCHE
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00137
Guachetá Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora el oficio 2023310764541 procedente de la Agencia nacional de tierras mediante el cual la entidad manifiesta:

“En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva oficiar a la ORIP de Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, para que ésta aporte a la ANT respuesta al Rad 20233107644651, enviado con ánimo de que se alleguen los siguientes documentos:

- *Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 776 del 19 de julio de 1929 de la Notaria Única de Ubaté**, con fecha de registro de 02-08-1929, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria **172-42973**. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.*
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **172-42973**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

*Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.”*

En virtud de lo anterior se requiere a la parte demandante para que la acredite la remisión de los documentos solicitados por la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA ESTADO N°. 09 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 06 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M. PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ae9b3b6ad8ccfb8c5b07bf471ed6a4191a2c62e1cc3e7ed7df71218a509377**

Documento generado en 05/07/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>